

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS JUSTIFICANTE RECLAMACIÓN

Número de Registro: 008132/2019
Fecha de Recepción: 17/02/2019 15:52

DIRECCIÓN DE QUIEN PRESENTA LA RECLAMACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Nombre:
 Apellidos:
 Tipo Documento Identificativo:
 NIF:
 Domicilio:
 País: Provincia:
 Localidad: Código Postal:
 Teléfono: Correo electrónico:

MEDIO DE

- Notificación Postal
 Notificación Electrónica

DATOS DEL RECLAMANTE

Nombre:
 Tipo Documento Identificativo:
 CIF:
 Domicilio:
 País: Provincia:
 Localidad: Código Postal:
 Teléfono: Correo electrónico:

MEDIO DE

- Notificación Postal
 Notificación Electrónica

RECLAMADO

Tipo	Nombre	CIF/NIF/NIE	Domicilio	País	Provincia	Localidad
PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD	ASOCIACIÓN SOS RACISMO		LAVAPIES, NUM 13, PISO BAJ	ESPAÑA	MADRID	MADRID

Número de Registro: 008132/2019
Fecha de Recepción: 17/02/2019 15:52

Tipo	Nombre	CIF/NIF/NIE	Domicilio	País	Provincia	Localidad
------	--------	-------------	-----------	------	-----------	-----------

JURÍDICA

RECLAMACIÓN

Tipo

RESTO DE RECLAMACIONES

Categoría

VARIOS

Subcategoría

SI NO SE ADECUA A NINGUNA DE LAS CATEGORÍAS ANTERIORES

Descripción de los hechos

PRIMERO.- Que el pasado día 14 de febrero de 2019, a las 11.05 horas, el ahora denunciado publicó en la red social Twitter, dentro del grupo Esracismos, un vídeo donde se veía a un vigilante de seguridad en el ejercicio de su trabajo.

SEGUNDO.- Que Es Racismo, es una de las patas comunicativas de SOS Racismo Madrid, como afirman en el manifiesto de su página web <http://esracismo.com/manifiesto/>

TERCERO.- Que la Asociación SOS RACISMO una vez publicado el vídeo, acompaña afirmaciones tales como Racismo en la RENFE. Esta vez en la estación de Sants (Barcelona). Un guardia de seguridad empuja y actúa con actitud chulesca y violenta contra un viajero de cercanías. El único al que pidió el billete. #RenfeRacista Así actúa la "seguridad" contra lo cuerpos racializados.

<https://twitter.com/esracismos/status/1096167467083288576>

La actitud del mosso que aparece al final es asquerosa. Ya había emitido un juicio antes de saber nada. Nada nuevo para un cuerpo policial que persigue, violenta y encierra a personas que tratan de sobrevivir vendiendo en una manta.

Según @rodalies Renfe ha sancionado a la empresa Ombuds para la que trabaja este vigilante de seguridad.

CUARTO.- Que en mismo vídeo también se puede observar de manera clara a un Mosso d'Esquadra de frente.

QUINTO.- Que además de la cara, a través de los distintos tuits, se añaden datos personales, como la empresa a la que pertenece y su lugar de trabajo.

SEXTO.- Que los vigilantes de seguridad que prestan su servicios en el transporte público catalán tiene la consideración de Agentes de la Autoridad.

Modificación de la Ley 4 / 2003, de 7 de abril, de ordenación del sistema de seguridad pública de Cataluña

Artículo 79

Adición de las disposiciones adicionales séptima y octava a la Ley 4 / 2003 Se añaden dos disposiciones adicionales, la séptima y la octava, en la Ley 4 / 2003, con el siguiente texto:

"Séptima

Personal de seguridad privada

1. De acuerdo con las atribuciones de coordinación de los servicios de seguridad privada con la policía de las instituciones propias de Cataluña que son competencia de la Generalitat, el personal de seguridad privada, cuando preste servicios para garantizar la seguridad en las infraestructuras y los servicios de transporte público de Cataluña por cuenta de la Administración o de entidades del sector público o empresas operadoras, y siempre que el desarrollo de las funciones se derive del servicio contratado por la Administración o ente público de acuerdo con la legislación de contratación pública tiene la condición de agente de la autoridad como colaborador de los cuerpos policiales de Cataluña. Deben establecerse por reglamento las medidas de control y los requisitos de formación de este personal.

SÉPTIMO.- Que la grabación del vídeo se hace sin consentimiento del vigilante de seguridad, y que mucho menos existe su consentimiento para la difusión de dicho vídeo a través de internet, en la red social twitter, lo que vulnera el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conducta que se encuentra tipificada en dicha Ley.

Número de Registro: 008132/2019
Fecha de Recepción: 17/02/2019 15:52

Cuestiones Específicas

Documentos Adjuntos a la Reclamación

Nombre	Descripción	Hash del documento	Tamaño
Denuncia_AGPD_sos_raci_smo_170219.pdf	DENUNCIA AGPD SOS RACISMO 17-02-19	lyMpQ5sebjSrTQFB0pDbJEHJc0w=	304067 bytes

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que la Agencia Española de Protección de Datos tome conocimiento de los hechos declarados, a los efectos que procedan, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD).

DECLARO que los datos consignados en esta reclamación son ciertos y que no se ha omitido ni falseado información siendo fiel expresión de la verdad, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma. Asimismo, que he leído la cláusula informativa que se expone a continuación.

CLÁUSULA INFORMATIVA

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.